

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que las demandantes NOHEMY ESPINOSA DE GIRALDO, MERY ESPINOSA DE VARON, MARIA NELLY ESPINOSA GIRALDO Y LUZ ELI ESPINOSA GIRALDO presentaron escrito el día 11 de agosto revocando el poder del abogado JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA; a su vez el demandado JOSE DUVAN ESPINOSA en escrito fechado 11 de agosto de 2020 también presentó escrito revocando el poder al abogado JUAN JAIRO RIVERA DAVILA. Así mismo, se informa que el abogado JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA, en memorial fechado del 18 de agosto solicita se requiera al secuestre para que dé cuenta de su administración y se le aplique una sanción correctiva si es del caso. El proceso se encuentra con fecha señalada para llevar a cabo remate el día 23 de septiembre de 2020, sin embargo, existe un error en el porcentaje de venta del bien inmueble objeto de remate. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 15 de Septiembre de 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
SECRETARIO.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Divisorio
Radicado: 17001-40-03-010-2018-00189 -00
Demandante: NOHEMY ESPINOSA DE GIRALDO
 MERY ESPINOSA DE VARÓN
 MARÍA OFIR ESPINOSA DE YEPES
 LUZ ELI ESPINOSA GIRALDO
 MARÍA NELLY ESPINOSA GIRALDO
Demandados: DUBER ESPINOSA GIRALDO
 JOSÉ DUVÁN ESPINOSA GIRALDO
 HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
 ALICIA GIRALDO DE ESPINOSA v
Interlocutorio: **912**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se procederá a resolver lo siguiente:

Respecto a las revocatorias de poder presentadas, de una parte por las demandantes NOHEMY ESPINOSA DE GIRALDO, MERY ESPINOSA DE VARON, MARIA NELLY ESPINOSA GIRALDO Y LUZ ELI ESPINOSA GIRALDO sobre el abogado JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA, y de otro lado la revocatoria de poder presentada por el demandado JOSE DUVAN ESPINOSA al abogado JUAN JAIRO RIVERA DAVILA, se accederá a lo solicitado y en consecuencia, se admitirán dichas revocatorias teniéndose por revocados dichos poderes según lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

Para lo anterior se requiere a las demandantes NOHEMY ESPINOSA DE GIRALDO, MERY ESPINOSA DE VARON, MARIA NELLY ESPINOSA GIRALDO Y LUZ ELI ESPINOSA

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

GIRALDO, así como al demandado JOSE DUVAN ESPINOSA para que constituyan un nuevo apoderado.

Ahora, respecto de la diligencia de **REMATE** del bien inmueble programada para el día **DÍA MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** se dirá que no podrá llevarse a cabo en dicha calenda, en tanto se puede entrever que existe un error en el porcentaje del bien inmueble que será objeto de remate, por lo cual, en ejercicio del control de legalidad, contenido en el art. 132 CGP se clara la **PARTE RESOLUTIVA** del auto de fecha 30 de abril de 2019 mediante el cual se decretó la venta del bien inmueble, indicando para **SE DECRETA LA VENTA SOBRE EL 50% DEL BIEN INMUEBLE** allí descrito, conforme a lo indicado en el certificado de tradición del mismo.

Ahora, respecto a la solicitud del apoderado de la parte demandante en cuanto a requerir al secuestre GIOVANNI RIVERA GIRALDO para que dé cuenta de su administración y se apliquen sanciones correctivas, se dirá que, si bien el mencionado secuestre aportó en días anteriores la relación de la gestión realizada desde el mes de marzo de 2020 y el cual se puso en conocimiento de las partes en auto fechado del 20 agosto de 2020, donde aporta recibos de gastos e ingresos del predio administrado, se accederá en principio a lo solicitado por el apoderado y en consecuencia se requerirá al secuestre designado para que realice en el término de 10 días un informe completo y detallado de su gestión desde el momento en que aceptó dicha designación y suministre las aclaraciones que a bien se requieran.

Adicional a lo anterior, procede entonces el despacho a reprogramar la diligencia de remate, señalado como nueva fecha el día **MARTES VEINTE (20) DE OCUBRE DE 2020 A LAS 9.30.** recordando a la parte interesada hacer la publicación respectiva al tenor del art. 450 del CGP y se le expedirá el Cartel de Remate con la aclaración de que trata este auto.

Para lo anterior, oficiése al secuestre informando lo decidido.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 098 del 16 septiembre del 2020.

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ

SECRETARIA